

Asesoría Laboral de COAFA



CIRCULAR 47/26

Regularización extraordinaria extranjería

Os enviamos adjunto una información de interés para todos los colegiados de nuestra Asesoría Laboral.



Se adjunta PDF
con Circular



FUSTER TORRES, S.L.

ASESORÍA LABORAL,
FISCAL
Y CONTABLE



Colegio
Administradores de Fincas
Alicante

ATENTOS A TUS NECESIDADES



En referencia exclusivamente a los trabajadores extranjeros contratados recientemente y que se encuentran incursos en el proceso de regularización extraordinaria de este año 2.026, en cuanto a su permiso de residencia y trabajo, la normativa establecía un plazo inicial de tres meses para la resolución de estos expedientes, transcurrido este plazo máximo para resolver y notificar sin obtener respuesta, la solicitud podría entenderse desestimada. Ante el elevado número de expedientes sin resolver, acabamos de recibir una comunicación del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España que transmite un mensaje de tranquilidad basado en tres puntos clave:

- Autorización provisional: El propio documento de admisión a trámite indica explícitamente que el trabajador cuenta con una autorización provisional para trabajar por cuenta ajena. Esta autorización decaería de forma automática únicamente en caso de que recaiga una resolución expresa denegatoria.

- Saturación del sistema: Se han presentado más de 1,1 millones de solicitudes en toda España y la Administración apenas ha podido resolver 11.000 expedientes hasta la fecha, lo que representa apenas un 1%. Esta cifra evidencia que la aplicación de los plazos ordinarios resulta absolutamente inviable en un proceso extraordinario de esta magnitud, al ser un volumen tan elevado de solicitudes, es materialmente imposible que puedan cumplir con el plazo de tres meses.

- Postura de la Administración: En distintos medios de comunicación, tanto la Ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones como la Secretaria de Estado de Migraciones han asegurado que, dado el espíritu de este proceso extraordinario, "no va a operar el silencio negativo"

Por todo ello, nuestra recomendación profesional y la postura más prudente en este momento es mantener la situación de alta de estos trabajadores hasta que se emita una resolución definitiva.

No obstante, no existe el riesgo cero. A día de hoy seguimos a la espera de que Inspección de Trabajo o Extranjería emitan una instrucción oficial por escrito que confirme este extremo y nos dote de seguridad jurídica absoluta. En el momento en que exista cualquier novedad o directriz oficial, se informará de forma inmediata.

Queremos hacer hincapié en la obligación de las personas trabajadoras de informar a la empresa conforme reciban las resoluciones, tanto en sentido positivo como negativo, debido a las repercusiones que pudieran haber con ello, por lo que consideramos muy importante se lo hagan saber a la persona trabajadora para que sea consciente de esta obligación.

Quedamos a su entera disposición para comentar este asunto o resolver cualquier duda que pueda surgir al respecto. Atentamente,

**FUSTER MARTINEZ
ROSA GLADYS -
21502401T**

Firmado digitalmente por
FUSTER MARTINEZ ROSA
GLADYS - 21502401T
Fecha: 2026.07.21
11:29:00 +02'00'